

### ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-CM/MDP

Poroy, 26 de marzo de 2025

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

#### POR CUANTO:

El concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.°008-2025-SG-MDP/A, de fecha 26 de marzo de 2025;

#### VISTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2025, presidida por la señora Alcaldesa Isabel Valderrama Zamora y con la asistencia plena de los señores regidores: Juan Carlos Amachi Valenzuela, Mario Acurio Lucana, Luis Alberto Sánchez Apaza, Juana Carolina Sueldo Baca y Flor María Levita Bustincio de Sequeiros; El Informe N.° 028-2025-CQA-MDP/CODISEC/ST, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el My Ep (r) Cesar Augusto Quiroz Alarcón – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; El Informe N.° 234-2025-MDP/GDHPS-EMPO, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Mgt. Eva Marilyn Palomino Olazabal – Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; El Informe Legal N.°119-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, sobre, **APROBACIÓN DEL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL - 2025**, y;

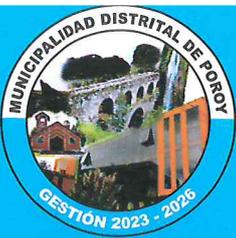
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Ordenanza de Municipal, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 85° Seguridad Ciudadana, de la Ley N° 27972, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establece en su numeral "1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a la ley":





Que, el inciso e) del artículo 43° Competencias compartidas, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida con las municipalidades. Asimismo, en su artículo 44° Distribución de competencias municipales, numeral 44.1 prescribe que "Las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normativa, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control".

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4° como

componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece en su artículo 21° que el Comité Provincial de Seguridad ciudadana (COPROSEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en su materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una secretaría técnica;

Que, mediante Informe N.° 028-2025-CQA-MDP/CODISEC/ST, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el My Ep (r) Cesar Augusto Quiroz Alarcón – Secretario Técnico del CODISEC-Poroy, Solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Plan de Patrullaje Municipal;

Que, mediante El Informe N.° 234-2025-MDP/GDHPS-EMPO, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Mgt. Eva Marilyn Palomino Olazabal – Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite la solicitud de aprobación del Plan de Patrullaje Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N. °119-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal el Plan de Patrullaje Municipal 2025 a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, en vista de que se encuentra dentro de las competencias de la Municipalidad de Poroy, respaldada por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, garantizando su legalidad y legitimidad. Por lo tanto, opino que es procedente la solicitud de aprobación del Plan de Patrullaje Municipal 2025;

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 3 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del





Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL - 2025

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL - 2025, de la Municipalidad Distrital de Poroy, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas que corresponda el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER al área de informática, publique en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
Isabel Valderrama Zamora  
ALCALDESA  
DNI: 42279179

